



**CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL DE LA  
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MADERAS  
TROPICALES (OIMT)**  
Primera edición

Noviembre 2022

---

**INTERNATIONAL TROPICAL TIMBER ORGANIZATION**

Adoptado por el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales en su 58º período de sesiones

# **CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES (OIMT)**

## **PREÁMBULO**

Reafirmando los propósitos, valores y principios de la OIMT consagrados en el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, así como la importancia de que en la OIMT primen las más altas normas de eficiencia, competencia e integridad del personal de la Organización;

Reconociendo que es una necesidad imperiosa que la OIMT cultive y promueva una cultura de ética, integridad y rendición de cuentas y, de esa forma, aumente la confianza y la credibilidad que inspira la Organización;

Reafirmando las Normas de Conducta para la Administración Pública Internacional, así como las normas de conducta que figuran en las reglas y cláusulas pertinentes del Estatuto y Reglamento del Personal y en otras instrucciones de la OIMT sobre el particular;

## **ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO**

Quienes se consideren en infracción del presente Código serán objeto de las medidas disciplinarias que correspondan.

Quienes denuncien incumplimientos estarán protegidos contra todo tipo de represalias a través de las políticas pertinentes.

El presente Código se someterá a un examen periódico y se actualizará según se considere apropiado y necesario.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

En el presente Código de Ética se establecen los valores y principios que han de guiar la conducta y el comportamiento del personal de la OIMT.

A los fines del presente Código, por personal de la OIMT se entenderá el Director Ejecutivo, los miembros del personal de la OIMT propiamente dicho y el personal conexo, como los voluntarios de la OIMT, el personal o los empleados de entidades ajenas a la OIMT o personas que hayan concertado acuerdos de cooperación con la OIMT (incluidos pasantes, consultores internacionales y locales, y contratistas individuales o empresas de contratistas), y expertos en las diversas misiones de la OIMT.

Los valores y principios consignados en el presente Código de Ética se recogerán en las normas de conducta aplicables previstas en los estatutos y reglamentos del personal pertinentes y en otras disposiciones pertinentes de la OIMT, incluida la obligación de informar de toda trasgresión de las reglas y normas de la Organización a los funcionarios encargados de tomar las medidas del caso.

## **VALORES**

### ***Independencia***

Los funcionarios de la OIMT deberán mantener su independencia y no solicitar ni recibir instrucciones de ningún gobierno, ni de un grupo de miembros, ni de ninguna persona o entidad ajena a la Organización, y deberán abstenerse de toda acción que pueda desprestigiar su condición de funcionario de la OIMT responsable únicamente ante la OIMT.

### ***Lealtad***

La lealtad a los propósitos, valores y principios de la OIMT es una obligación fundamental de todos los funcionarios de la OIMT. Deberán ser leales a la Organización y, en todo momento, cumplir sus obligaciones y regular su conducta teniendo en cuenta únicamente los intereses de la OIMT.

### ***Imparcialidad***

Los funcionarios de la OIMT, en el cumplimiento de sus obligaciones oficiales, actuarán siempre con imparcialidad, objetividad y profesionalidad. Velarán por que la expresión de opiniones y convicciones personales no comprometa ni parezca comprometer el cumplimiento de sus deberes oficiales o los intereses de la OIMT. No actuarán de ninguna forma que, sin justificación alguna, pueda desembocar en un trato preferencial efectivo o aparente en favor o en contra de determinadas personas, grupos o intereses, interna y/o externamente.

### ***Integridad***

Los funcionarios de la OIMT se atenderán a las más altas normas de integridad, incluidas las de honradez, veracidad, imparcialidad e incorruptibilidad en todas las cuestiones relacionadas con sus obligaciones y con los intereses de la OIMT.

### ***Rendición de cuentas***

Los funcionarios de la OIMT deberán responder del debido cumplimiento de su deber, de sus decisiones y de sus acciones. En el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades oficiales, los funcionarios de la OIMT deberán adoptar sus decisiones teniendo en cuenta los intereses de la Organización. Deberán someterse, asimismo, a la fiscalización que exijan sus puestos de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT.

### ***Respeto de los derechos humanos y no discriminación***

Los funcionarios de la OIMT respetarán plenamente los derechos humanos, la dignidad y el valor de todas las personas y actuarán animados de un sentido de comprensión, tolerancia, sensibilidad y respeto por la diversidad racial, cultural y religiosa, o de género, orientación sexual, edad, origen nacional, discapacidad e ideología política, sin discriminación de ningún tipo.

## **PRINCIPIOS**

### ***Conflicto de intereses***

Los funcionarios de la OIMT deberán evitar cualquier conflicto, ya sea real o percibido, que pueda surgir entre sus intereses particulares y sus funciones y responsabilidades oficiales para la Organización, pero si surgiere un conflicto de este tipo, deberán informar de su existencia, y el conflicto deberá resolverse en favor de los intereses de la OIMT.

### ***Abuso de autoridad***

Los funcionarios de la OIMT no utilizarán la autoridad que se les haya confiado, en particular, aprovechándose de colegas, beneficiarios u otras personas o grupos para obtener favores personales, financieros, políticos, sexuales o de otro tipo.

***Obsequios, honores, favores u otros beneficios***

Los funcionarios de la OIMT no solicitarán ni aceptarán obsequios, honores, favores ni otros beneficios de fuentes ajenas a la Organización que puedan poner en tela de juicio su independencia, imparcialidad o integridad, a menos que la aceptación de tales obsequios, honores, favores u otros beneficios esté prevista en las normas y los reglamentos aplicables.

***Recursos de la OIMT***

Los funcionarios de la OIMT utilizarán o permitirán la utilización de los recursos de la Organización, directa o indirectamente, incluidos sus bienes, únicamente para propósitos autorizados.

***Confidencialidad de la información***

Los funcionarios de la OIMT no aprovecharán la información que no esté a disposición del público en general para obtener beneficios privados o financieros o de otro tipo, para sí mismos o para terceros con los que tengan vínculos personales, familiares o de otro tipo, ni revelarán esa información al público sin previa autorización. Esta obligación seguirá vigente cuando hayan dejado de prestar servicios en la OIMT.

***Empleo con posterioridad a la separación del servicio***

Los funcionarios de la OIMT no actuarán de manera de aprovechar indebidamente sus funciones y cargos oficiales, incluida la información confidencial obtenida al desempeñar dichas funciones o cargos, para solicitar empleos o nombramientos tras su separación del servicio en la OIMT.